

SECCION SEGUNDA

PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado D. Ramon Lacadena y Laguna por haber sido elegido Diputado á Cortes; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Comillas á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 15 de Setiembre de 1881.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:

Fundada en mi reeleccion de Diputado á Cortes por la provincia de Huesca, presenté la dimision de este Gobierno civil, que me ha sido admitida por el Real decreto que precede.

Como os ofrecí al hacerme cargo de él, el criterio de la ley ha sido exclusivo para la resolucion de todos los asuntos á mi Autoridad confiados.

Jamás en época alguna habeis disfrutado de libertad más amplia garantizada con orden más completo, sin que ni aquella ni éste hayan sufrido el menor quebranto, á pesar de las luchas electorales que se han sucedido durante este periodo y en las que la pasion y el encono tienen tan fácil acceso, como son por desgracia frecuente engendro de incidentes lamentables.

A vuestra lealtad, á vuestra sensatez y cordura, y al respeto que la libertad y el orden os inspiran y enaltecen, se debe el resultado de mis honrados propósitos; á mí la satisfaccion de hacerlos justicia, dejándolo consignado.

Y como entre vosotros quedo y en Aragon conservo mis más caras afecciones, lo que sea de Aragon y á su prosperidad afecte, tened la seguridad de que recibirá siempre el modesto pero decidido concurso de vuestro paisano

RAMON LACADENA.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1881.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

Debiendo efectuarse en breve las subastas de los aprovechamientos forestales que han de verificarse en diversos pueblos de esta provincia, este Gobierno recuerda á los Sres. Alcaldes la necesidad en que están de que al remitir las actas correspondientes para su aprobacion sean acompañadas de los documentos originales que constituyen los expedientes de esta clase y que son:

- 1.º Acta original de la subasta en la cual se hará constar detallada y nominalmente los postores y cantidades porque lo han sido.
- 2.º Pliegos de condiciones facultativas.
- 3.º Id. de las económicas si las hubiere.
- 4.º Anuncios fijados en los sitios de costumbre, con certificacion del Secretario de Ayuntamiento y el V.º B.º del Alcalde de haber estado expuestos al público.

Formado así el expediente se remitirá á este Gobierno para su aprobacion, si la mereciere; en la inteligencia que la falta de cualquiera de estos requisitos impedirá el curso del mismo, siendo responsables los Alcaldes de los perjuicios que se irrogaren al Municipio por la detencion ocasionada por falta en la confeccion de los expedientes, y los cuales se les devolverán inmediatamente que recaiga la aprobacion de este Gobierno á fin de que obren en el respectivo archivo municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para que tenga cumplido efecto.
Zaragoza 15 de Setiembre de 1881.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

CÉDULAS PERSONALES.

Recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento del art. 44 de la Instruccion de cédulas personales de 21 de Julio de 1877, que dice lo siguiente:

«Artículo 44. Dentro del mes en que los Alcaldes reciban de las Administraciones económicas las cédulas personales, remitirán á estas oficinas las sobrantes del año anterior, con la cuenta general de administracion de cédulas.»

Y como hasta la fecha son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido con lo preceptuado en dicho artículo, prevengo á los mismos que trascurrido el plazo indicado, no será admitida ninguna cédula del ejercicio de 1880-81.

Al propio tiempo es de mi deber advertir á

los Sres. Alcaldes y Secretarios con el fin de evitar devoluciones de las cuentas, que en estas no podrán consignarse como devueltas más cédulas que las que en el pedido figuren como eventuales para los casos que determina el artículo 2.º de la precitada Instruccion, las cuales serán de abono á los Ayuntamientos en sus cuentas corrientes del expresado ejercicio.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1881.—José Ca-
vero y Olivares.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido á esta oficina el pedido de cédulas reformado con arreglo á la Real orden de 23 de Julio, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 4 del próximo pasado Agosto, y muchos los que habiéndolo hecho no han acudido á esta oficina á sacarlo ni autorizado persona que lo verifique. Llamo la atencion de unos y otros para que dentro del presente mes quede terminado servicio tan importante, evitando de esta manera los perjuicios que de la falta de exacto cumplimiento pueden originarse.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1881.—José Ca-
vero y Olivares.

SECCION SEXTA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BELCHITE.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la villa de Belchite en el mes de Agosto de 1881.

Sesion ordinaria del dia 7.

Siendo las diez de la mañana y habiendo mayoría, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesion, que dió principio aprobándose el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente instruido para el nombramiento de la Junta municipal, y leídos que fueron los artículos 68 y siguientes de la ley, se procedió al sorteo de los once asociados, que dió el resultado siguiente:

- 1.ª Seccion.—D. Juan José Bernaben Bello.
- 2.ª » —D. Joaquin Biberes Lacosta.
- 3.ª » —D. José Front Garcés.
- 4.ª » —D. José Cubel Galvez.
- 5.ª » —D. Gregorio Perez Floria.
- 6.ª » —D. Pascual Lahoz Obensa.
- 7.ª » —D. Joaquin Garcés Lacosta.
- 8.ª » —D. Mariano Alonso Hernandez.
- 9.ª » —D. Fernando Paris Juarez.
- 10.ª » —D. Félix Paris Ariza.
- 11.ª » —D. Santiago Larraz Momión.

Dado cuenta del expediente para el arriendo de los derechos de consumo, no tuvo lugar la subasta por falta de licitador, y se acordó anunciar para el dia 14 la segunda subasta como primera.

Se acordó el pago del blanqueo hecho en la Casa-Cuartel de la reserva y depósito de esta villa.

Sesion del dia 14.

Reunido en su mayor número en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y leída el acta de la anterior, queda aprobada.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Jefe económico referente al pedido de Cédulas personales.

Se anunció la segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, quedando sin efecto por falta de licitador, y se acordó para el día de mañana la tercera y última subasta.

Quedaron nombrados en Comision el primer Teniente Alcalde D. Agustin Bielsa y el Concej. D. Francisco Ortin para que revisen el estado de las Cuqueras de los Guardas.

Fue desestimada la instancia de D. Patricio Morales solicitando se le venda la piedra sobrante del Macelo.

Se acordó informe la Seccion de Policía urbana sobre el estado del alumbrado público.

Y por último, que por la misma Seccion se manifieste a cuánto ascenderá la recomposicion que en los faroles del alumbrado público se necesita hacer.

Terminado, se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 15.

Siendo la hora señalada, reunidos en su mayor número el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Naval, éste declaró abierta la sesion.

Se procedió anunciar la tercera y última subasta para el arriendo de los derechos de consumo, y quedó sin efecto por falta de postor.

Quedó admitido como único medio el repartimiento vecinal.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesion.

Sesion del dia 21.

Siendo la hora señalada y no habiéndose reunido mayoría de Sres. Concejales no pudo celebrarse.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Reunidos en su mayor número, previa citacion hecha por papeleta por no haber tenido lugar la sesion ordinaria del dia 21, el Sr. Alcalde Presidente D. Eduardo Naval declaró abierta la sesion, dando principio por la lectura de la anterior, que fue aprobada.

Se dió cuenta del expediente instruido para la recomposicion del alumbrado público.

El Ayuntamiento, conformándose con el dictamen de la Seccion, acuerda convocar á la Junta municipal para el dia 27 del actual, á las ocho de su tarde, á fin de que autorice el exceso de gasto á que asciende dicha reparacion.

Se procedió á la renovacion de la Junta pericial, siendo nombrados los peritos y suplente que por derecho corresponde al Municipio, y por unanimidad fueron elegidos:

Para peritos.

D. Anselmo Cortes Genzor

D. Roman Aniesa Palacios.
José Lacosta Zafraned.

Para suplente.

D. Pablo Martinez Cubel.

Igualmente acordó formar las ternas para que, con arreglo á las facultades que concede el artículo 13 de la Real orden de 23 de Mayo de 1845, el M. I. Sr. Jefe económico de la provincia nombre los peritos y suplente.

Para peritos.—Primera terna.

D. Critóbal Zafraned Nogueras,
Lorenzo Salas Aznar,
Fermin Cortes Mozota.

Segunda terna.

D. José Maria Marin Latre,
Lorenzo Ascaso Lahoz,
Pedro Garcia Apalategui.

Para suplente.

D. Modesto Calvete.
Antonio Val Palacios.
Francisco Calvete Val.

Se procedió á la formacion de la terna para cubrir la vacante por fallecimiento del Vocal, en concepto de padre de familia, de la Junta de Enseñanza, D. Pedro Novella Benedicto, quedando constituida en la forma siguiente:

Terna.

D. Anselmo Cortes Genzor.
Roman Aniesa Palacios.
Cristóbal Zafraned Nogueras.

Se dió cuenta de la aprobacion del reparto de consumos y se fijaron los dias desde el 27 al 31 para su recaudacion.

Y por último, se acordó convocar á la Junta municipal á fin de que acuerde, si lo cree conveniente, autorizar al Secretario para percibir lo destinado á temporeros, con la obligacion de llevar este á cabo cuantos trabajos ocurran, sin que pueda reclamar aumento de personal.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Dia 28.

Siendo la hora señalada y no habiéndose reunido mayoría de Sres. Concejales, no pudo celebrarse esta.

SECCION SETIMA

Sesion extraordinaria del dia 30.

Reunidos en mayoría en las Casas Consistoriales los Sres. Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Naval, quien declaró abierta la sesion.

Acto seguido manifestó dicho Sr. Presidente que habiendo sido elegido Compromisario, necesitaba marchar á la capital; y al efecto delegaba la jurisdiccion en el primer Teniente Alcalde D. Agustin Bielsa.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 27, celebrada por la Junta municipal.

Reunidos en su mayor número el Ayuntamiento y Asociados, el Sr. Alcalde D. Eduardo Naval declaró abierta la sesion.

Se dió cuenta del expediente instruido para la recomposicion del alumbrado y del acuerdo tomado por la Corporacion en la sesion extraordinaria del 23 referente á la cantidad presupuestada para temporeros y el modo como ha venido cobrándose por los Secretarios anteriores.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento para el exceso de gasto de 100 pesetas á que asciende la recomposicion del alumbrado público.

Y por último, igualmente acuerda autorizar al Ayuntamiento la trasferencia de las 725 pesetas destinadas á temporeros, las perciba el Secretario, con obligacion de llevar á cabo cuanto trabajo ocurra, sin que pueda reclamar aumento de personal, y que de este acuerdo se dé conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.

El partido de Ministrante de este pueblo y su agregado Castejon de Alarba, se hallará vacante desde el dia 29 de Setiembre actual, con la asignacion de 625 pesetas pagadas anualmente por los respectivos Ayuntamientos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde de Acred hasta el dia 25 del corriente y el 26 se proveerá.

Acred 14 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Santiago Sebastian.

Se halla vacante el partido de Veterinario del pueblo de Clarés, con la asignacion de 5 pesetas por caballeria de las que hay 100. En el caso de que no haya aspirantes, se proveerá de anejo si hay quien la solicite, pero en este caso sólo se satisfará á razon de dos pesetas 50 céntimos por caballeria. Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias al que suscribe hasta el dia 29 del actual que se proveerá.

Clarés 16 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Vicente Felipe.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo:

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Federico Vancells, que tuvo su residencia en esta ciudad, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á pres-

tar declaracion indagatoria en causa criminal que por falsificacion de documentos me hallo instruyendo contra el mismo y otros; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca del Vancells, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62.

Dado en Zaragoza á 14 de Setiembre de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—D. S. O., Liborio Lorbes.

Huesca.

D. Manuel Mora Mortero y del Rincon, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huesca:

Por la presente requisitoria y término de diez dias, á contar desde el que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Eusebio de Gracia (expósito), natural de Novales, vecino que fue de Zaragoza, habitante en la calle de Casta Alvarez, núm. 88, casado, jornalero del campo, de 30 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir se halle en Barcelona, á fin de que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre hurto de una mula á don Antonio Bascués, vecino de Almudevar, y cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez intereso á los Sres. Jueces, autoridades y agentes de policia judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla ordenar su traslacion á disposicion de este Juzgado.

Dado en Huesca á 10 de Setiembre de 1881.—Manuel Mora del Rincon.—Por mandado de S. S., Manuel Martinez.

Tarazona.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Tarazona:

Por el presente se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamacion contra el Registrador interino de la propiedad de este partido D. Alberto Santias durante el desempeño de dicho cargo, ó sea desde el 15 de Julio de 1880 hasta el 13 de Octubre del mismo año en que cesó, para que en el término de seis meses, á contar desde el siguiente dia de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducir la accion que crean convenientes; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Dado en Tarazona á 15 de Setiembre de 1881.—Eugenio Sanjuanbenito.—D. S. O., Prudencio I. Gimeno.